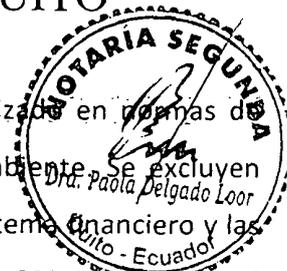




obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y pasaporte cuyas copias se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una declaración juramentada de constitución de compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores LUIS ALBERTO MÁXIMO PEREZ-LEÓN DE LA GUARDA, de nacionalidad peruana, estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, el señor OMAR ARTURO GARCÍA DE LA GUARDA, de nacionalidad peruana, estado civil casado, hábil para contratar y obligarse. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad expresa de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la cual se sujetará a los Estatutos Sociales previstos en esta escritura pública. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:** Los Estatutos Sociales de MINLAB-LABORATORIES ECUADOR CIA. LTDA., serán los siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía se denominará MINLAB-LABORATORIES ECUADOR CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La Compañía se dedicará a la preparación de muestras mecánicas, análisis y ensayos químicos de laboratorio y medioambientales. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase que sean relacionados con su objeto social, tales como el alquiler, comercialización, importación, distribución, representación de equipos, partes y repuestos, material insumos y reactivos de laboratorio; consultoría especializada en medio ambiente con el objeto de elaborar estudios de impacto ambiental y cumplimiento de obligaciones de titulares de la actividad minera, metalúrgica, energética e industrial, en

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



general; auditoría, inspectoría, fiscalización, asesoramiento especializado en normas de seguridad e higiene minera, normas de conservación del medio ambiente. Se excluyen expresamente las actividades reservadas para las instituciones del sistema financiero y las establecidas en el Mandato Constitucional No. 8. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía, es de cuatrocientos (US \$400,00) dólares, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que represente el número de participaciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho, en cual conste que tales participaciones son de carácter no negociable. Cada participación dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los presentes Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales, son las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d)** Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; **f)** Fijar la remuneración de los Administradores de la Compañía; **g)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las

Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán realizadas por el Gerente General de la Compañía, en comunicación escrita enviada a los socios vía correo electrónico, carta, o telefax, a la dirección del socio que conste en los registros de la Compañía. La convocatoria deberá realizarse con al menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Junta. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO NOVENO.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

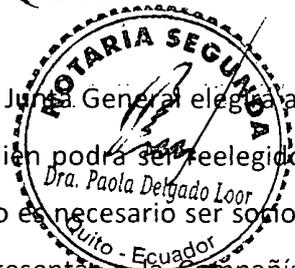
**ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren un Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General éste será subrogado por el

# DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de Gerente General no es necesario ser socio. Las funciones del Gerente General serán las siguientes: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Ejecutar y dirigir la administración de la Compañía; **c)** Organizar el régimen interno de la Compañía y dirigir las operaciones de ésta en conformidad con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General de Socios; **d)** Cuidar de los bienes y de los fondos sociales; **e)** Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos; **f)** Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Compañía; **g)** Nombrar y remover al personal de la Compañía; **h)** Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Sociedad; **i)** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado; **j)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y asignadas por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General por un período de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de Presidente no es necesario ser socio. Las funciones del Presidente serán las siguientes: **a)** Dirigir las sesiones de la Junta General; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes; y, **d)** las demás que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las que le asigne la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios, se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales se aplicarán las disposiciones de la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en

conformidad con el cuadro de integración de capital cuyo detalle es el siguiente:\*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIÓN
LUIS ALBERTO MÁXIMO PEREZ-LEÓN DE LA GUARDA	USD 160,00	160	40%
OMAR ARTURO GARCÍA DE LA GUARDA	USD 240,00	240	60%
<b>TOTAL</b>	USD 400,00	400	100%

\*\*\*\*\*

**TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de socios, serán depositados en una cuenta bancaria, abierta a nombre de la Compañía en una institución bancaria local. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, en su calidad de socios, designan, de común acuerdo y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, a OMAR ARTURO GARCÍA DE LA GUARDA como Gerente General y a LUIS ALBERTO MÁXIMO PEREZ-LEÓN DE LA GUARDA como Presidente de la Compañía, por un período estatutario de dos años. **QUINTA.-** Los socios de la compañía declaran que realizan su inversión con carácter de extranjera directa. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjuntan como parte de la escritura pública los siguientes: a) Certificado de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, b) Copia de cédula y certificado de votación del señor Omar Arturo Garcia de la Guarda, c) Pasaporte del señor Luis Alberto Máximo Pérez-León de la Guarda. **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Se concede autorización a la abogada Francesca Gabriela Ramírez Sánchez para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por la Abogada Francesca Ramírez Sánchez, matricula profesional número diez y siete guión dos mil quince guión doscientos del Consejo Nacional de la Judicatura.- Para la celebración de esta escritura se observaron preceptos y requisitos previstos en Ley Notarial; y, leída que

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



le fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en un mismo acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO CUANTO

OMAR ARTURO GARCÍA DE LA GUARDA

C.I. 172046781-8

LUIS ALBERTO MÁXIMO PÉREZ-LEÓN DE LA GUARDA

Pass. No.

6012645

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/10/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7746511

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1716945900 RAMIREZ SANCHEZ FRANCESCA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: MINLAB-LABORATORIES ECUADOR CIA.LTDA.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** M71

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.21** ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.22** ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

**OPERACION PRINCIPAL M7120.12** ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y PUREZA DE MINERALES, ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.14** ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.15** ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.16** ACTIVIDADES DE ENSAYOS DE ENSAYOS RADIOGRÁFICOS DE SOLDADURAS Y JUNTAS Y RENDIMIENTO DE MAQUINARÍA COMPLETA: MOTORES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ETCÉTERA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/10/2016 11.46

*F. Oleas*

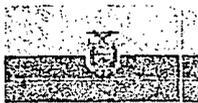
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



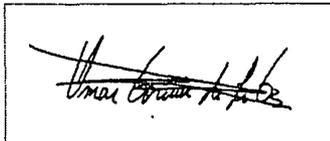
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... fojas en total, que me fue presentado para este efecto y que actúo seguido de olví al interesado.  
Quito, a ..... 23.10.2016 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720467818

Nombres del ciudadano: GARCIA DE LA GUARDA OMAR ARTURO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERU

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1960

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE NIVA MERY

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARCIA ROMULO ARTURO

Nombres de la madre: DE LA GUARDA HILDA RUTH

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.23 13:31:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d66b8349a08c4ac





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. APELLIDOS Y NOMBRES No. 172046781-8

GARCIA DE LA GUARDA  
OMAR ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO  
Peru  
Lima (Lima)  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-08  
NACIONALIDAD PERUANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NIVA MERY  
BUSTAMANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 370458

GARCIA DE LA GUARDA  
OMAR ARTURO

NACIONALIDAD: PERU  
PASAPORTE: 2257754 C.F. 1720467818  
VISA: 10-II REG. N°: 342496480178  
ACTIVIDAD: INV. EN POLIZAS

Firma del Portador

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

E234314242

SUPERIOR

LAS PERMI. POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GARCIA ROMULO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DE LA GUARDA HILDA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-02-20

FECHA DE EXPIRACION

2025-02-20



DIRECTOR GENERAL

PROFESIONISTA

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

04/09/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

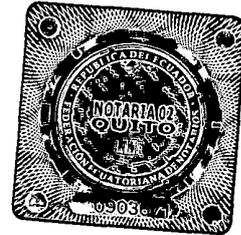


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, que otorga **OMAR ARTURO GARCIA DE LA GUARDA Y OTRO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil diez y seis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 72890



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	52914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5156
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

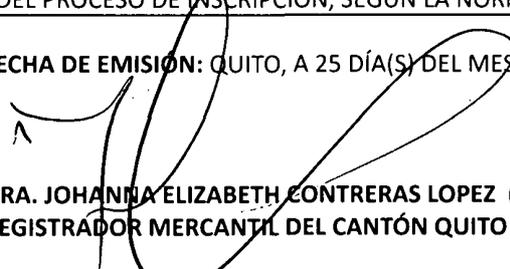
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /23/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINLAB-LABORATORIES ECUADOR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Minlab - Laboratories Ecuador Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: F	NÚMERO: N47-104	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manuel Valdivieso	
CONJUNTO: Pinar Alto	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2370462	TELÉFONO 2: 0999388129	
SITIO WEB: www.minlab.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: ogarcia@minlab.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Detrás de la Escuela de Negocios de la Universidad del Pacífico

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Omar Arturo Garcia de la Guardia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
1720467818

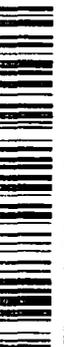
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2 1 1

Exp. 711693



N° TRAMITE: 16145-0941-17 28/03/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura